

TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4 X 4

I. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4 X 4, MAQUINA SECA SIN CONDUCTOR PARA EL PROYECTO **"MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN -PROVINCIA DEL CUSCO – DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**.

II. AREA USUARIA

- Gerencia de Gestión del Medio Ambiente
- Sub Gerencia de Gestión Ambiental
- Proyecto: **"Mejoramiento de la Cobertura Forestal de las Comunidades Campesinas del Distrito de San Sebastián - Prov. de Cusco - Depto. de Cusco"**

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Realizar el servicio de alquiler de camioneta 4 x 4 con el objetivo de trasladar al personal técnico-administrativo para cumplimiento de las actividades programadas al presente año del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN -PROVINCIA DEL CUSCO -DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**.

IV. ACTIVIDAD POI

Sin Actividad.

V. FINALIDAD PÚBLICA

Contar con el servicio de alquiler de un vehículo (camioneta) con la finalidad de advenir a las comunidades de manera mas diligente del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN -PROVINCIA DEL CUSCO -DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**.

VI. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

- El servicio contratado, proporcionara el traslado del personal Técnico y Obrero desde el punto de reunión hasta la zona de ejecución del proyecto.
- Garantizar que el personal afronte con éxito la emergencia sanitaria, de tal manera que cause el menor impacto a la salud del personal que labora en obra.
- Entre otros que indique el presente.
- Requisitos de vehículo
 - Tipo de vehículo: camioneta doble cabina 4x4
 - Capacidad: 05 pasajeros máximo
 - Tipo de motor: Diesel
 - Tipo de caja de cambio: Mecánica 6 velocidades
 - **Año de fabricación :2022 en adelante**
 - Seguros: SOAT vigente durante todo el tiempo de servicio
 - **SEGURO A TODO RIEGO CONTRA ACCIDENTES**
 - Jaula de protección externo e interno
 - Tolva revestida

VII. BASE LEGAL

7.1 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024

SEXAGÉSIMA TERCERA. La presente ley está vigente desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, salvo el numeral 11.5 del artículo 11, el numeral 15.1 del artículo 15, los artículos 26, 27 y 31, el numeral 44.6 del artículo 44 y el numeral 82.1 del artículo 82, y el numeral 104.1 del artículo 104, y la Primera y Segunda Disposiciones Complementarias Transitorias, que rigen a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Asimismo, se prorroga la vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2024, de:

- i. Las disposiciones contenidas en los artículos 1 y 2 del Decreto de Urgencia N° 003-2012, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para la ejecución de prestaciones y actividades de los Centros Emergencia Mujer – CEMS, para el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA.
- ii. La Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, para la cual el monto de los viáticos se sujeta a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2013-EF o norma que lo sustituya.
- iii. La Nonagésima Séptima y Centésima Décimo Quinta Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- iv. El artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 039-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia presupuestaria que contribuyan a la ejecución del gasto público en los años fiscales 2019 y 2020, y aprueban otras medidas.
- v. La Sexagésima, el numeral 2 de la Septuagésima Segunda, la Nonagésima Sexta, la Centésima Tercera Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- vi. La Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

7.2 Código Civil.

7.3 TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

VIII. SEGUROS

La camioneta objeto de contrato deberá contar con seguro vehicular contra todo riesgo como accidentes vehiculares y entre otros.
SOAT vigente durante todo el tiempo de servicio.

IX. GARANTIAS

No corresponde

X. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL

No Corresponde.

XI. REQUISITOS MINIMOS DEL PROVEEDOR Y PERSONAL PROPUESTO (EN CASO DE SERVICIOS) O PERFIL DEL CONSULTOR (EN CASO DE CONSULTORÍA)

- El contratista deberá contar con la capacidad de garantizar el buen funcionamiento de su unidad, durante el desarrollo de sus actividades en el proceso del contrato.
- El mantenimiento preventivo y correctivo se deberá realizar cada ,que vez que,acumule el kilometraje en cierto tiempo en coodinacion con el area usuaria.
- En caso de desperfectos mecánicos de la unidad, este deberá ser remplazado en el transcurso del día con uno similar o de mejores características.
- Poseer disponibilidad inmediata para prestar el servicio contratado.

- El proveedor deberá contar con un documento que acredite la propiedad de la unidad vehicular.
- Revisión técnica vigente.
- Capacidad Legal: Debidamente formalizado con: RUC y DNI vigente.

XII. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA

Sub Gerencia de Gestion Ambiental del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN -PROVINCIA DEL CUSCO – DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**

XIII. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA

El servicio constata de **263 DÍAS EFECTIVOS** i/o laborados con una duración máxima de 11 meses laborados,contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio hasta la conformidad de la última prestación y pago.

XIV. ENTREGABLES

El proveedor deberá presentar un informe,cuando haya finalizado los 25 días laborados en coordinacion con el area usuaria .Conteniendo los detalles de la ejecución del servicio. Por tanto, se mostrará el siguiente detalle con las entregas respectivas del servicio:

- 1ra entrega de Febrero por los días efectivamente laborados (13 días laborados)del 5% del monto ofertado.
- 2da entrega de Marzo por los días efectivamente laborados (25 días laborados)del 10% del monto ofertado.
- 3ra entrega de Abril por los días efectivamente laborados (25 días laborados)del 10% del monto ofertado
- 4ta entrega de Mayo por los días efectivamente laborados (25 días laborados)del 10% del monto ofertado
- 5ta entrega de Junio por los días efectivamente laborados (25 días laborados)del 10% del monto ofertado
- 6ta entrega de Julio por los días efectivamente laborados (25 días laborados)del 10% del monto ofertado
- 7ma entrega de Agosto por los días efectivamente laborados (25 días laborados)del 10% del monto ofertado
- 8tva entrega de Setiembre por los días efectivamente laborados (25 días laborados)del 10% del monto ofertado
- 9nov. entrega de Octubre por los días efectivamente laborados (25 días laborados)del 10% del monto ofertado
- 10ma entrega de Noviembre por los dias efectivamente laborados (25 dias laborados)del 10% del monto ofertado
- 11ava entrega de Diciembre por los dias efectivamente laborados (25 dias laborados)del 10% del monto ofertado

Nota:

Los días laborados serán debidamente sustentados y abalados por partes diarios, emitidos por el proyecto responsable.

Un día laborable se considerará mayor o igual a 4 horas en adelante.

XV. LUGAR DE ENTREGA

El contratista deberá presentar su informe y/o carta según lo establecido en el ITEM XIV Entregables, mediante mesa de Partes de la Municipalidad.



XVI. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Locacion de Servicios Subordinados.

XVII. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad será otorgada por el responsable de la residencia y el visto bueno del Inspector

XVIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La forma de pago será en **PAGOS PARCIALES (POR LOS DIAS LABORADOS DE CADA MES)**, previo informe de conformidad por parte del área usuaria y al CCI como proveedor del estado.

Los pagos se efectuarán en soles y el pago las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de la prestación del servicio o consultoría, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato o contrato perfeccionado mediante la orden de servicio.

XIX. PENALIDADES

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del servicio:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o, de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: $F = 0.40$
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la presentación individual que fuera materia de retraso.

XX. OTRAS PENALIDADES

No corresponde.

XXI. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR Y/O CONSULTOR

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida.

XXII. DISPOSICIONES DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga.

Se entiende que la obligación asumida por el proveedor está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" si no a todos los documentos e informaciones que en razón del presente servicio o vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.

XXIII. CLAUSULA DE ANTICORRUPCION

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XXIV. NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, sus modificaciones.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones.

De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por la MDSS.

El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se somete a la resolución del servicio o bien contratado y a las acciones civiles y/o penales que el Programa pueda accionar, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

XXV. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE EMERGENCIA SANITARIA CONTRA EL COVID- 19

Deberá dar cumplimiento a la directiva Institucional que regula los protocolos COVID - 19.

XXVI. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

La MDSS puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto



- máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de las prestaciones, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
 - d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden servicio que no sea imputable a las partes.
 - e) Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XXVII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE

FIRMA Y SELLO DEL SUPERVISOR
/INSPECTOR o JEFE INMEDIATO